



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y
Metalúrgico - INGEMMET

R-772
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

04 MAY 2016

RECIBIDO

Firma: Hora: 11:39 a

Lima, 02 MAYO 2016

OFICIO N° 215 -2016-INGEMMET/PCD

Señor

Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Pasaje Simón Rodríguez s/n – Edificio Victor Raul Haya de la Torre
3er piso – Oficina 303 Lima 1
Presente.-



Asunto : **Opinión respecto al Proyecto de Ley N°5139/2015-CR y otros**

Referencia : Oficio N°693-2015-2016-CEM-CR

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, por el cual nos solicita opinión sobre el **Proyecto de Ley N°5139/2015-CR y otros, que proponen la “Ley de Fortalecimiento de la Minería Informal”**.

Al respecto, le remito el informe N°003-2016-INGEMMET/PCD/AS/CSL, de nuestro asesor en asuntos mineros, que recoge la opinión de nuestra Institución sobre los proyectos de ley que proponen la **“Ley de Fortalecimiento de la Minería Informal”**.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

SVA/csl

INFORME N° 003-2016-INGEMMET/PCD/AS/CSL

A : Sra. Ing. Susana Vilca Achata
Presidenta del Consejo Directivo

ASUNTO : **Opinión respecto al Proyecto de Ley N°5139/2015-CR y otros**

REFERENCIA : Oficio N°693-2015-2016-CEM-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y al documento de la referencia a fin de informarle respecto a la opinión solicitada por el Presidente de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República referida a los proyectos de Ley N°s 5139/2015-CR, 4700/2015-CR, 4132/2014-CR, 3831/2014-CR y 2805/2013-CR, sobre el proceso de formalización de la minería informal.

Al respecto, le informamos que el proyecto de Ley N° 5139/2015-CR de cierta forma recoge el contenido de los otros proyectos normativos en consulta.

En relación al Proyecto de Ley N°5139/2015-CR:

- Tiene como objeto fortalecer el proceso de formalización de la minería informal mediante la aplicación de un Régimen Especial de Formalización de la Minería Informal (REFORMI)
- Este régimen especial es aplicado a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales a nivel nacional que vienen operando como informales y/o que iniciaron la formalización bajo el D.Leg 1105
- Se rige por la ley 27651, Ley de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal y su Reglamento.
- El acogimiento al REFORMI, tiene carácter de declaración jurada
- La autoridad que dirige el REFORMI tiene autonomía técnica y administrativa
- Los productores comprendidos en el REFORMI gozan de régimen tributario especial.
- Establece que el **INGEMMET** será la única Autoridad competente, entidad que dirige, ejecuta,...., el proceso de formalización bajo el REFORMI hasta el otorgamiento del certificado de acceso a la actividad formal.
- Establece que todas las dependencias e instancias encomendadas en la formalización transfieren el acervo documentario al INGEMMET. El acogimiento al REFORMI se realiza a través de solicitudes presentadas a través de ventanilla única en las DREMs y oficinas del INGEMMET
- Establece la derogatoria de una serie de normas legales

ANÁLISIS Y COMENTARIOS

Del análisis realizado, le remitimos los siguientes comentarios:

El proyecto colisiona con la siguiente normatividad:

La Constitución Política del Estado, al regular que la falta de acuerdo entre el sujeto de formalización y el titular de la concesión minera, será resuelto por el INGEMMET, sin considerar libertad de contratación que consagra las normas constitucionales.

La Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la cual señala como principio que el proceso es irreversible, por lo que cualquier propuesta normativa no debe transgredir dicho principio.

La Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la cual establece específicamente la competencia de los Gobiernos Regionales respecto a pequeña minería y minería artesanal, siendo que la propuesta pretende despojarlos de dicha función derogando en parte la ley orgánica citada.

La Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, pues el proyecto pretende que INGEMMET dicte normas estableciendo un procedimiento de formalización, dejando de lado el procedimiento establecido por las normas con rango de Ley (decretos Legislativos), las cuales deroga.

Asimismo al derogar las diversas disposiciones que regulan el combate a la minería ilegal, se vacía de contenido el tipo penal de minería ilegal, por lo que debe requerirse ineludiblemente la opinión del Ministerio Público a fin de determinar la vulneración del bien jurídico protegido.

Por otro lado al suprimirse diversas normas de protección ambiental, es necesario se evalúe en que medida se transgrede normatividad especial que regula diversos regímenes de protección en especial a los cuerpos de agua y bosques.

Es lo que informamos a usted

Lima, **29 ABR. 2016**

Atentamente,



ING. CÉSAR SALAZAR LOAYZA
Asesor (e) en Asuntos Mineros
Presidencia del Consejo Directivo - INGEMMET